



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXIII LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 63-II-6-2795.
EXPEDIENTE: 9229.

Dip. Víctor Manuel Silva Tejeda,
Presidente de la Comisión de
Desarrollo Social,
Edificio.

En sesión celebrada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se dio cuenta con la Iniciativa que adiciona el artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Social, suscrita por la Diputada Flor Ángel Jiménez Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia dictó el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Desarrollo Social, para dictamen".

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2017.



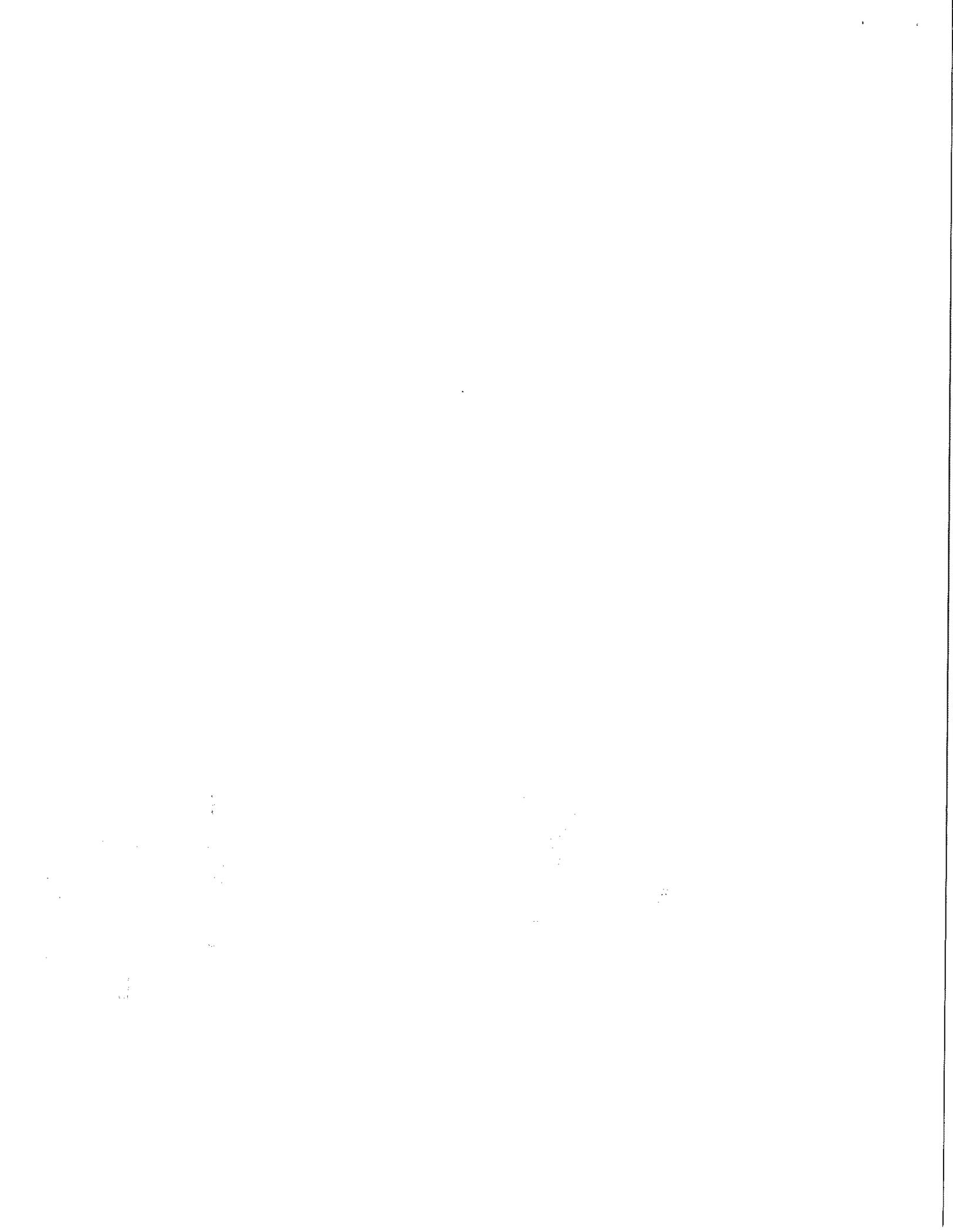
[Firma manuscrita]
Dip. Ana Guadalupe Perea Santos
Secretaria

COMISION DE DESARROLLO
SOCIAL

2018 ENE 16 PM 1 43

[Firma manuscrita]
CÁMARA DE DIPUTADOS
000033

ANEXO: Duplicado del expediente.



CÁMARA DE DIPUTADOS

DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
LXIII LEGISLATURA

D U P L I C A D O
Dip. Víctor Manuel Silva Tejeda,
Presidente de la Comisión de
Desarrollo Social

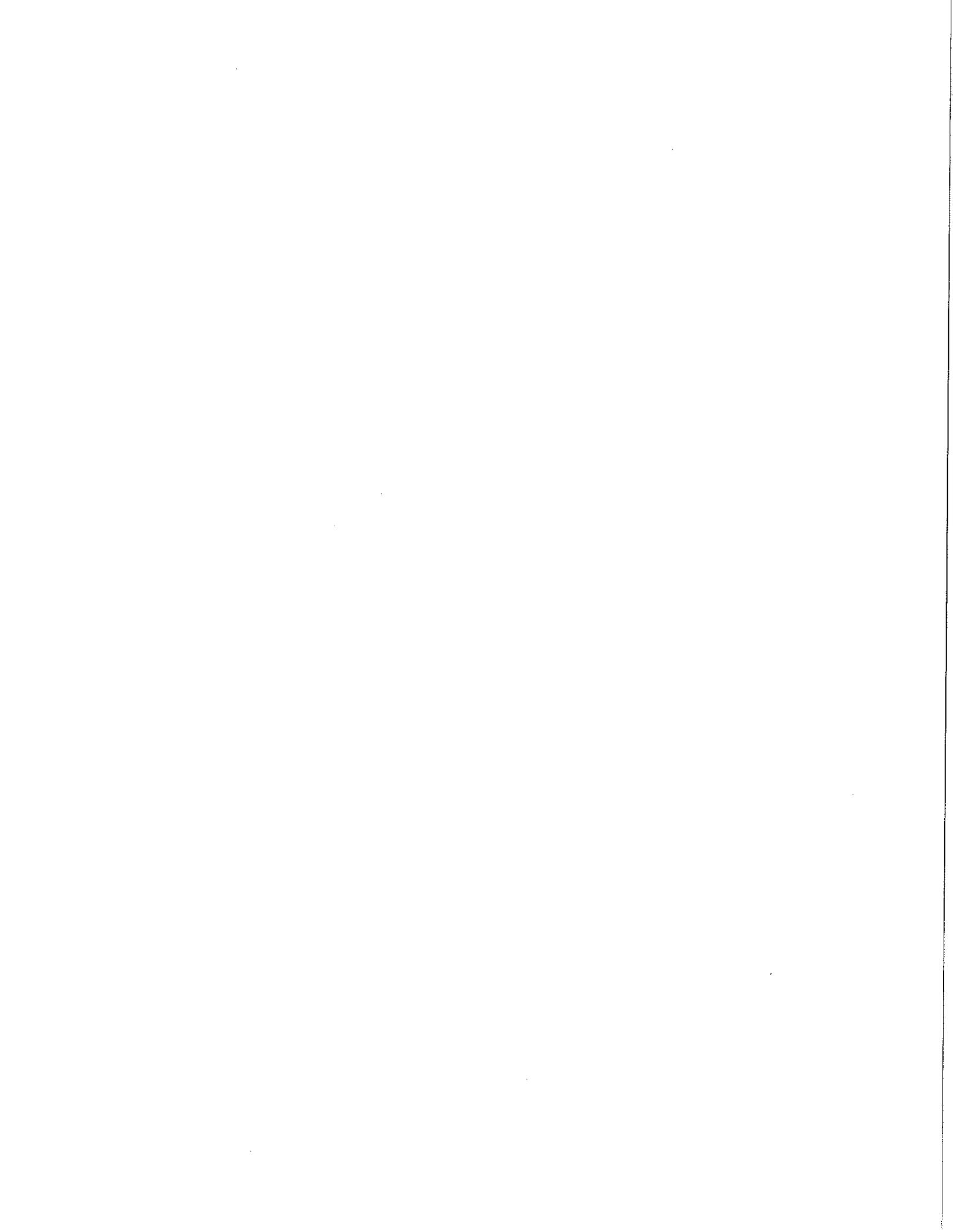
AÑO TERCERO SECCIÓN SEXTA NÚMERO 9229

COMISIÓN DE: DESARROLLO SOCIAL.

Ciudad de México, a 14 de diciembre DE 2017.

DESARROLLO SOCIAL, SE ADICIONA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE.-
Iniciativa suscrita por la Diputada Flor Ángel Jiménez Jiménez, del Grupo
Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

ÍNDICE "D" FOJA 146 LIBRO XII LD



6a

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

La suscrita, Flor Ángel Jiménez Jiménez, Diputada Federal del Grupo Parlamentario del PRI por el Estado de Chiapas, de esta LXIII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 6o., fracción I del numeral 1; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración del Pleno de la H. Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de decreto para agregar un segundo párrafo al artículo 7 de la Ley General de Desarrollo social, con base en la siguiente exposición de motivos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los temas demográfico, sociales y de salud pública que han sido de impacto, no solo en México sino también en otros países alrededor del mundo, es el embarazo en la adolescencia. La Organización Mundial de la Salud (OMS), establece como embarazo adolescente "a la condición de maternidad que se produce en edades tempranas; es decir, es aquella gestación prematura que presentan las jóvenes que no han culminado su maduración tanto psicológica como biológica, acentuando así una condición de riesgo no solo por las posibles dificultades durante la gestación y el parto sino porque ello también vulnera su posición en la sociedad".

En México 7.8% de las adolescentes de entre 12 y 19 años ya han procreado un hijo. El nivel de fecundidad de la población es un fenómeno multifactorial asociado a las características socioeconómicas. La edad, escolaridad y condición de actividad económica, entre muchos otros aspectos.

Los resultados de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica ENADID 2014 muestran que las mujeres adolescentes de entre 15 y 19 años, ha tenido un aumento en los niveles de fecundidad ya que para el trienio de 2006 a 2008, la fecundidad fue de 69.2 hijos por cada mil mujeres, el cual aumentó a 77 por cada mil mujeres para el trienio de 2011 a 2013.

Pero hay que decir que además un gran número de madres solteras que son menores de edad, y en la mayoría de los casos son las

Túñes a la Comisión de Desarrollo Social para dictamen. Diciembre del 2017.



únicas proveedoras en su hogar, las ha orillado a soportar injusticias laborales, económicas, violencia de género, acoso, entre otras muchas circunstancias que vulneran su condición de mujer y de madres.

En nuestro país hay más de 40 millones de mujeres mayores de 15 años, de las cuales, 7 de cada 10 son madres y 8.2 millones de éstas, son madres que se mantuvieron solteras o lo son por divorcio, viudez o separación del cónyuge o compañero, las cuales asumen la crianza y manutención de sus hijos de forma exclusiva.

La mitad de ellas (45.9%) se encuentra en condición de pobreza, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), que en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), revelan son las madres solteras las que mayor necesidad tienen de salir a trabajar en cualquier empleo y muchas optan por ingresar a la informalidad, principalmente a través de servicios comerciales (23.5%) o en servicios personales (23.3%), que abarcan desde trabajadoras de limpieza en hogares y hoteles, hasta meseras.

“Es evidente que las madres de este país son fundamentales para nuestra economía y resulta alarmante que sea un sector descuidado en ese sentido.

Ellas sufren de un trato diferenciado, aun y cuando tienen una notoria presencia laboral, y en ocasiones mantienen mayores cargas de trabajo, no gozando de paridad de puestos ni salarios, en el campo de la seguridad social carecen de los más elementales derechos laborales.

Actualmente los programas sociales que buscan el apoyo a las madres solteras en todos los niveles gubernamentales, solicitan la presentación de una identificación oficial vigente, en la mayoría de los casos.

Con lo cual las madres solteras menores de edad en este sentido tienen una problemática, en la cual se ven vulnerados sus derechos por ser en gran número de ocasiones jefas de familia menores de edad, que no cuentan con la posibilidad de adquirir una credencial para votar y con ello la imposibilidad de beneficiarse de un programa social destinado para ellas.

Sabedores de las amplias necesidades que existen en el país, es que este día vengo ante ustedes a presentar una propuesta que

pretende tomar en consideración a estas madres solteras menores de edad que no tienen esa posibilidad de contar con una identificación expedida por el Instituto Nacional Electoral, para que ellas puedan acceder a esos programas sociales que lo que pretenden es dotarlas de herramientas necesarias que les permitan tener un desarrollo y al mismo tiempo tengan la oportunidad de desarrollar a su país.

La mayoría de los programas sociales en México, tienen como una de sus principales reglas de operación la presentación de una identificación oficial, para poder tener acceso a los beneficios de los programas sociales.

Cabe mencionar que actualmente de acuerdo a la legislación mexicana y a las instituciones de la Administración Pública Federal, se reconocen como identificaciones oficiales los siguientes documentos:

Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral vigente (antes Instituto Federal Electoral).

Pasaporte vigente.

Cédula profesional vigente.

Licencia de conducir vigente y en el caso de menores de edad permiso para conducir vigente.

Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores vigente.

Lo anterior también representa un problema para las madres menores de edad que no cuentan con esta documentación, pues salvo por la credencial para votar, todas la demás identificaciones oficiales implican un costo, el cual para esas madres en condición de pobreza, que son las principales beneficiarias de los programas sociales les resulta en un contratiempo más.

Por todo lo anterior es que propongo la presente iniciativa; la cual pretende permitir a las madres menores de edad acceder a los programas sociales, cuando estos no estén enfocados a la atención exclusiva de madres mayores de edad.

Permitiéndoles tener mejores oportunidades para desarrollarse en sociedad y más aún tendrán mejores oportunidades para desarrollar a su familia y a sí mismas.

Esto en consonancia con lo expresado en el artículo 8 de la Ley General de Desarrollo social el cual expresamente otorga el derecho a toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad para recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja.

Compañeras y compañeros legisladores, es una realidad la necesidad que se tiene de poder ayudar a las madres menores de edad de nuestro país, para con ello apoyar a miles de hogares sustentados por una cabeza de familia mujer.

Es necesario atender a este sector de la población ya que como diría León Tolstoi "Las madres, tienen en sus manos la salvación del mundo" y si no las apoyamos perderemos la salvación para nuestro México.

Es por lo anteriormente expuesto, que someto a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

Primero.- Se adiciona un párrafo al Artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Social para quedar como sigue:

Artículo 7. Toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social, en los términos que establezca la normatividad de cada programa.

Sin menoscabo de lo señalado en la presente ley y demás ordenamientos y disposiciones reglamentarias. En el caso de los programas sociales que no tuvieran como población objetivo, la atención exclusiva a las madres mayores de edad; las posibles beneficiarias que no cuenten con la mayoría de edad, pero que cumplan con los requisitos de acceso a cualquier programa gubernamental, se le permitirá acreditar su personalidad con algún otro documento que la instancia determine, y que sea distinto a la credencial para votar.

TRANSITORIO

Primero. El presente decreto entrará en vigor un día después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

DIP. FLOR ÁNGEL JIMÉNEZ JIMÉNEZ

Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a los 21 días del mes de noviembre del 2017

